DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2016 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS PEDIÁTRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" ID Nº 314.446.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTE Y SEIS** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS**, siendo las 08:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2016 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS PEDIÁTRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"***, cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 8 de julio de 2016. El llamado cuenta con **Resolución DGOC Nº 510/2016** de fecha 20 de junio de 2016 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2016 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS PEDIÁTRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA".-***

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución S.G.** ***"POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES"***, las que se mencionan a continuación:

- **Abg. Gustavo Irala**, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.
- **Abg. Laura Bordón,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.
- **Sra. Dolores Miracca,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – M.S.P.B.S.
- **Abg. Carlos Espínola,** representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.
- **Lic. Juana Oliva Acosta**, representante del Hospital Nacional de Itaugua – M.S.P.B.S.

1. ANTECEDENTES:

El presente Informe Complementario de Evaluación se elabora con el fin de realizar aclaración con respecto al siguiente punto:

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen 1. *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado,* **2.** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* **3.** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* **4.** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***
Que luego de un análisis de las documentaciones legales de **carácter sustancial** presentadas por las firmas oferentes, afectadas por esta adjudicación, en el marco de la contratación de referencia, consideramos lo siguiente:

Abog. Laura Bordón
Asesora Jurídica
Dirección General de
Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

Lic. Juana Oliva Acosta
LACTARIO
Hospital Nacional

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Nº	Empresa	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	QUIMFA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INDEX S.A.C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15, que resuelve *"El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....*

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- Por **NOTA C.E. Nº 01/2016,** de fecha 05 de agosto de 2016, se le solicitó a la **Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos** lo siguiente:

La verificación en los registros de la base de datos del SINARH, los oferentes cuyas cedulas de identidad remitimos adjunto, si se encuentran comprendidos entre dichas prohibiciones.

RESPUESTA: La Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos remite el informe solicitado en fecha 10 de agosto, del cual surge que los mismos no se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incs. a) y b), de la Ley N° 2051/2003.

Abog. Laura Bordón
Asesora Jurídica
Dirección General de
Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO RAMALLA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Lic. Juana Oliva Acosta
LACTARIO
Hospital Nacional

A DIRECCION DE PLANEAMIENTO: referente a la Nota CE Nº 1/2016, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, recibida en esta Dirección General como Expediente **D.G.RR. HH N° 105.500/2016**, en la cual se solicita de verificación en la base de datos del SINARH de las personas citadas continuación:

- OSCAR ARESIO HARRISON JACQUET, C.I Nº 175.591
- ROBERT ALEXIS LUIS HARRISON PALEARI, C.I Nº 1.045.197
- CHRISTIAN ALDO HARRISON PALEARI, C.I Nº 1.045.196
- JUSTO RUBEN FERREIRA SERVIN, C.I Nº 661.087
- ALCIDES NICANOR VARGAS PEREIRA, C.I Nº 519.217
- LOURDES CAROLINA SANTACRUZ FLORENCIO, C.I Nº 2.312.241
- LAURA NELIDA RAMIREZ ALVAREZ, C.I Nº 2.040.364
- GUSTAVO ADOLFO RUTTIA SANABRIA, C.I Nº 816.640
- PEDRO GUSTAVO CUENCA LEON, C.I Nº 1.335.235
- OSCAR ALFREDO CABRERA BUTRON, C.I Nº 6.327.151
- CESAR ZELAYA VILLAGRA, C.I Nº 451.791
- MIRTHA MARIA BENITEZ DE MONSALVO, C.I Nº 781.354
- CARLOS RUBEN BENITEZ BRITEZ, C.I Nº 1.003.145
- ALBERTO JULIO ZINGMAN, C.I Nº 2.470.340
- OSCAR ARESIO HARRISON JACQUET, C.I Nº 175.591
- MARIA EUGENIA RAMONA PALEARI DE HARRISON, C.I Nº 300.653
- MARIA EUGENIA HARRISON DE GALEANO, C.I Nº 1.058.444
- PIO OSVALDO GALEANO RIOS, C.I Nº 839.293
- CONCEPCION NOHEMI VIGO DE VERA, C.I Nº 369.235
- ANTONIO CESAR ROSRIGUEZ MORESCHI, C.I Nº 1.124.595
- NATIVIDAD MARIA JOSEFINA HARRISON VDA DE SOSA, C.I Nº 93.083
- YANINA MARIA GALEANO HARRISON, C.I Nº 3.996.443
- MARIA ANTONELLA GALEANO HARRISON, C.I Nº 3.521.847
- JUAN GUILLERMO WARD, C.I Nº 4.546.703
- ROLANDO LIONEL ALFREDO HUNT, C.I Nº 6.507.225
- CARLOS ALBERTO URAN CUEVAS, C.I Nº 940.492
- RAMON DARIO MUNDO ALDERETE, C.I Nº 966.113
- ROSANA MARIA IRENE SCAVONE DE GAMARRA, C.I Nº 701.571
- OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS, C.I Nº 428.116
- MARIA JOSEFINA SCAVONE DE CABALLERO, C.I Nº 191.846
- VICENTE JOSE SCAVONE CARDENAS, C.I Nº 405.545
- MARGARITA MARIA VICTORIA SCAVONE CARDENAS, C.I Nº 405.546
- CLAUDIA TERESA MARIA SCAVONE CARDENAS, C.I Nº 701.570
- SUSANA MARIA SCAVONE CARDENAS, C.I Nº 405.547
- CESAR JOSE LUIS SCAVONE CARDENAS, C.I Nº 859.784
- HUMBERTO SIMON MAJUL, C.I Nº 109.766
- ANTONINA PALMEROLA DE SIMON, C.I Nº 194.928
- MARCELO RAMON TADEO MENDEZ CUEVAS, C.I Nº 1.227.158
- CAROLINA BEATRIZ SIMON DE KRISKOVICH, C.I Nº 570.705
- HUGO RENE SIMON PALMEROLA, C.I Nº 570.706
- OSCAR HUMBERTO SIMON PALMEROLA, C.I Nº 570.704
- CYNTHIA MONSERRAT RIOS VILLAGRA, C.I Nº 899.102
- CARLOS DANIEL SIMON PALMEROLA, C.I Nº 931.064
- HUGO MANUEL RIOS VILLAGRA, C.I Nº 896.382

Abog. Laura Bordón
Asesora Jurídica
Dirección General de
Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IBALA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA
M.S.P. Y B.S.

Lourdes Jara
Jefa
Dpto. de control de Ejecución
de Remuneración del Personal

Lic. Juana Oliva Acosta
LACTARIO
Hospital Nacional

Ma. Dolores Pacca Fleitas
Coordinadora General
D.G.O.C. M.S.P. y B.S.

- ROSSANA MARIA KOHN RIOS, C.I Nº 838.233
- LUIS CARLOS RIOS KOHN, C.I Nº 3.641.664
- MARIANA LUCIA RIOS KOHN, C.I Nº 4.099.358
- IVANA MARIA RIOS KOHN, C.I Nº 3.381.488
- HUGO DANIEL GIBBONS DA COSTA, C.I Nº 587.500
- HUGO DEJESUS CENTURION SKOWRONEK, C.I Nº 2.424.012
- ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, C.I Nº 202.099
- DORA SUSANA SCHMIDT DE WASMOSY, C.I Nº 177.876
- ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT, C.I Nº 701.779
- STELLA BEATRIZ ENCISO DE WASMOSY, C.I Nº 769.601
- KARIN MARIA WASMOSY DE BOSMANS, C.I Nº 701.781
- CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, C.I Nº 615.221
- MARIA VERONICA WASMOSY DE GUNTHER, C.I Nº 701.780
- ALBERTO GUNTHER BONVEHI, C.I Nº 644.465

Al respecto, cumplo en informar que, a la fecha, las mismas no registran datos en el SINARH, con excepción del **Sr. Pio Osvaldo Galeano Ríos, C.I Nº 839.293, quien figura como personal permanente de la Universidad Nacional de Asunción, Categoría: U85, Cargo: Profesor**, se adjunta impresión de pantalla.

Se eleva informe a la Sra. Directora para los fines pertinentes.

En cuanto a lo informado en relación al Sr. Pio Osvaldo Galeano Ríos con C.I.Nº. 839.293 ocupa el cargo de docente, por lo cual se encuentra excluido de la Ley Nº 1626/2000(Art. 2º, inciso f)

Además se verifica que el Sr. Marcelo Ramón Tadeo Méndez con C.I. N° 1.227.158 ocupa el cargo de Asesor en la Universidad Nacional de Asunción desde el 02/01/16 hasta el 31/12/16, contratado.

Con respecto a la calidad de contratado de la UNA del señor **MARCELO RAMÓN TADEO MÉNDEZ**, quien es representante de la empresa INDUFAR CISA, corresponde al Comité analizar dicha situación a fin de establecer si le es aplicable la prohibición establecida en el Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Laura Bordón
Asesora Jurídica
Dirección General de
Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO RALA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Lic. Juana Oliva Acosta
LACTARIO
Hospital Nacional

El citado Artículo 40 dice: "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;

Como puede notarse el Art. 40 establece prohibiciones para los funcionarios o empleados públicos (inc. a) y, para quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.

Para la ley, funcionario o empleado público son términos equivalentes, con un mismo alcance jurídico en cuanto a sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la función pública (Art. 3°).

Con respecto a los contratados dispone: "Artículo 5°.- Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".

Que el relacionamiento jurídico entre el Estado y el personal contratado se rige por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia (Ley anual de Presupuesto, por ej.), y solo algunos artículos de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", principalmente en sus artículos 5°, 17, 28, y el capítulo III, no así las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00, dirigida exclusivamente a quienes tienen la calidad de funcionarios públicos, conforme surge del propio texto legal.

Que resulta aplicable igualmente lo dispuesto en el Art. 9 de la Constitución Nacional que expresa "Artículo 9- .De la libertad y de la seguridad de las personas ... Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe".

En conclusión, consideran que la empresa INDUFAR CISA. no se encuentra afectado a las prohibiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas".

ES NUESTRO INFORME.

ABOG. GUSTAVO ITALA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA
M.S.P. Y B.S.

Abog. Laura Bordón
Asesora Jurídica
Dirección General de
Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

Lic. Juana Oliva Acosta
LACTARIO
Hospital Nacional

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

- **Abg. Gustavo Irala,**
  Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.

Abog. Laura Bordón
Asesora Jurídica
Dirección General de
Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S

- **Abg. Laura Bordón,** Asesora Jurídica
  Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.

Mª Dolores Miranda Fleitas
Coordinadora General

- **Sra. Dolores Miranda,** Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – M.S.P.B.S.

- **Abg. Carlos Espínola**
  Representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.

Lic. Juana Oliva Acosta
LACTARIO
Hospital Nacional

- **Lic. Juana Oliva,**
  Representante del Hospital Nacional de Itaugua – M.S.P.B.S.